Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7851 CAMEX 981 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 28-SEPT-2023

La misma está relacionada con la COM A 7622 y una de sus complementarias la COM A 7629

Recordemos brevemente que en la COM A 7622 se establecieron en su punto 9, una serie de excepciones para realizar el pago de importaciones de bienes, asociados a una declaración en el sistema SIRA, antes del plazo previsto en ésa declaración.

La COM A 7629 incorporó el punto 9.4, que cita:

"se trate de pagos de importaciones de bienes realizados por:

- el sector público nacional
- todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y
- los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional

A lo antes expuesto, que continúa en vigencia sin variantes, ésta nueva norma aclara que la entidad interviniente deberá ahora constatar que:

- corresponde a una operación respaldada por una declaración SIRA que obtuvo el estado "SALIDA" y a la cual se le asignó un plazo de 0 (cero) días corridos; o
- corresponde a una operación que no requiere una declaración SIMI o SIRA en estado "SALIDA" para el registro de ingreso aduanero de los bienes."

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.